



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR – CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: FREDY DE JESUS CORZO HERNANDEZ  
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00255-00

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación Y Arbitraje Justicia Y Equidad de Valledupar, PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ a través del cual pide la suspensión del asunto de la referencia, en atención a que el ejecutado radicó ante esa entidad, la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, petición que fue aceptada a través de auto N°007 de fecha 08 de marzo de 2023, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Frente a la solicitud que se inició por el operador de insolvencia, se hace necesario analizar lo normado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

*“Artículo 545. Efectos de la aceptación.*

*A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

*1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”. (Negrilla y subraya fuera del texto).*

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor FREDY DE JESUS CORZO HERNANDEZ, demandado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al operador de insolvencia el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRÉTESE la suspensión del presente proceso ejecutivo iniciado por BBVA COLOMBIA S.A, contra FREDY DE JESUS CORZO HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Informar al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación Y Arbitraje Justicia Y Equidad de Valledupar, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO  
JUEZ.**